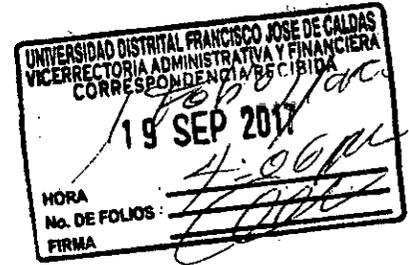




UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

18-25154

OJ- 001867 -17



Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 2017

Doctor  
**EDUARD PINILLA RIVERA**  
Vicerrector Administrativo y Financiero (c)  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

**Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA EN LEY DE GARANTÍAS**

**Asunto: CONCEPTO JURÍDICO**

Respetado Doctor Pinilla.

De la manera más atenta, me permito dar respuesta a su petición elevada el día 12 de septiembre de 2017, radicada en esta Oficina mediante oficio con cordis No. 2017IE24378, mediante la cual solicita que se le informe sobre el "procedimiento para la contratación en la modalidad de contratos de prestación de servicios normados mediante Resolución de Rectoría No. 003 del 15 de enero de 2016", en vigencia de las normas sobre garantías electorales propias del proceso de designación de Rector en propiedad, que actualmente se adelanta.

Al respecto, el artículo primero del Acuerdo 007 de septiembre 9 de 2010, "Por el cual se definen políticas y mecanismos para generar garantías electorales durante el proceso de designación de Rector", establece:

*"ARTICULO 1.- RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Desde el día de cierre de inscripciones para la designación de Rector y hasta el día de su posesión en propiedad, queda restringida la contratación directa a todos los ordenadores de gasto de la Universidad.*

*"Para satisfacer las necesidades que implique <sic> contratación inferior a los 100 SMMLV se requerirá adelantar procesos que conlleven publicidad y la presentación plural de oferentes" (La subraya no corresponde al texto original).*

Es de anotar que en los términos del artículo segundo de la Resolución No. 007 del 10 de julio de 2017, expedida por el Consejo Superior Universitario, "Por medio del cual se hace una convocatoria, se fija un cronograma y se reglamenta el proceso para la designación de rector en propiedad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" y de la Circular 1534 de agosto 8 pasado, de esta Oficina Asesora Jurídica, dicha restricción rige desde la medianoche del día jueves 17 de agosto de 2017.

Página 1 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Así las cosas, si la contratación directa a ser adelantada no se encuentra dentro de las excepciones que establece el artículo segundo del citado Acuerdo 007 de 2010<sup>2</sup>, deberá agotarse, conforme lo establece el artículo primero, *ibidem*, al final, el procedimiento de que trata la Resolución rectoral 479 de septiembre 9 de 2013, **"Por medio de la cual se fija el procedimiento de selección de contratistas en aplicación del Acuerdo 07 de 2010 expedido por el Consejo Superior Universitario"**, cuya copia se adjunta al presente concepto, en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Aparte de lo señalado en las Resoluciones 014 de 2004, 04 de 2006, 143 de 2009 y 049 de 2011<sup>3</sup>, que se refieren a la definición de perfiles a contratar y a procedimientos precontractuales y presupuestales; los procesos para la contratación de Órdenes de Prestación de Servicios y Contratos de Prestación de Servicios que no pertenezcan o hagan parte de los proyectos del Plan de Desarrollo Institucional y salvo las excepciones contempladas en el Acuerdo 07 de 2010, deberán adelantarse con el siguiente procedimiento de publicidad:

**"A. TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN:** El ordenador del gasto deberá solicitar vía correo electrónico y/o certificado, tres o más cotizaciones o propuestas, a personas naturales o jurídicas que a su criterio puedan desarrollar las actividades objeto de contratación, según sea el caso.

**"PARÁGRAFO:** Esta invitación deberá contener la identificación de la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, el presupuesto estimado de la contratación, los factores de selección identificados en porcentaje, el lugar y término en el cual deberán presentar sus ofertas, que en el caso de este último no podrá superar los tres días calendario posteriores al recibo de la oferta.

**"B. RECEPCIÓN DE COTIZACIONES U OFERTAS:** Los proponentes invitados, deberán entregar sus ofertas y documentos anexos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados, en el lugar indicado en la invitación. En esta diligencia se suscribirá un Acta por parte del ordenador del gasto o de un funcionario designado, en el cual se indique el número de ofertas recibidas, número de folios de cada propuesta y las observaciones del caso.

<sup>2</sup> "ARTICULO 2.- EXCEPCIONES. Queda exceptuada de la restricción señalada en el presente Acuerdo las siguientes situaciones:

"1. Actividades para el desarrollo de las labores y la logística del Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo Electoral.

"2. El alquiler de espacios y logística para actividades misionales.

"3. Actividades propias para el desarrollo de los procesos electorales.

"4. El desarrollo de proyectos de investigación.

"5. Conferencistas nacionales o internacionales.

"6. Contratos para apoyo de movilidad...".

<sup>3</sup> Aquí deben entenderse mencionadas las Resoluciones de Rectoría 262 de 2015 y 003 de 2016



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

**"C. EVALUACIÓN:** El ordenador del gasto respectivo realizará la evaluación correspondiente con base en los criterios esgrimidos en la invitación a cotizar, asignándole los porcentajes allí descritos a cada propuesta. De esta diligencia se dejará constancia en un Acta suscrita por el ordenador del gasto y los funcionarios que participaron en la evaluación.

**"D. ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA:** El ordenador del gasto en acto motivado y con base en el procedimiento anteriormente descrito, adjudicará el respectivo contrato u orden de prestación de servicios, o declarará desierto el proceso, caso en el cual se deberá iniciar de nuevo con la invitación a cotizar.

**"PARÁGRAFO:** En caso de que solo se presente una propuesta u oferta en los términos indicados en la invitación, y que esta cumpla con los requisitos solicitados, el proceso será adjudicado a dicho proponente.

**"E. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD:** Todo el procedimiento y documentos descritos en los anteriores literales, serán publicados en la página WEB de la Universidad Distrital en el link que disponga la Oficina Asesora de Sistemas.

**"F. INFORME:** Los contratos suscritos en desarrollo del presente procedimiento deberán ser informados por el respectivo ordenador del gasto a la Secretaría General que dará traslado a la Comisión Accidental del Consejo Superior Universitario para la correspondiente verificación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno".

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectado: Diana Paola Gutiérrez Preciado  
Abogada Contratista OAJ.

Página 3 de 3

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Vicerrectoría Administrativa

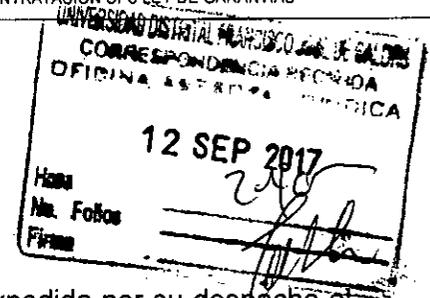
Carlos

1630 M: 2352

Bogotá, Septiembre 12 de 2017

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 12-09-2017 11:27:1  
Al Contestar Cite este Nro.:2017IE24378 O 1 Fol:1 Anex:0  
Origen: Sd:2185 - VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/PINILLA RIVERA EDUAR  
Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/QUINTANA ASTRO CARLOS  
Asunto: SOLICITUD CONCEPTO CONTRATACION CPS LEY DE GARANTIAS

Doctor  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital F.J.C.  
Ciudad



Respetado Doctor Quintana

Reciba un cordial saludo. En atención a la circular No. 1534 expedida por su despacho el 8 de agosto de 2017 respecto de las restricciones a la contratación durante la vigencia de las normas sobre garantías electorales, de manera atenta le solicito se conceptúe respecto del procedimiento para la contratación en la modalidad de contratos de prestación de servicios normados mediante Resolución de Rectoría No. 003 del 15 de enero de 2016.

Lo anterior, por cuanto en la mencionada circular se hace referencia al artículo 4° del Acuerdo 007 de 2010 que establece "La contratación por honorarios que se requiera durante el proceso de designación de Rector serán seleccionadas mediante convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 08 de 2003 proferido por el Honorable Consejo Superior Universitario y las Resoluciones 014 de 2004 y 031 de 2008 emanadas de la Rectoría y las normas que las reemplacen o estén en vigencia en cada momento...."; y toda vez que el Acuerdo 08 de 2003 y sus resoluciones reglamentarias fueron derogadas en su totalidad por el Acuerdo 03 de 2015, no es claro cuál debe ser el proceder de parte de las diferentes dependencias y ordenadores del gasto para poder suplir las necesidades de personal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, máxime si se tiene en cuenta que en la normatividad vigente no se ha establecido un procedimiento diferencial para este tipo de casos.

En espera de su pronta respuesta

Atentamente,

**EDUARD PINILLA RIVERA**  
Vicerrector Administrativo y Financiero ( c )

Copia: Rectoría

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Proyectó	Ing. Diana S. Ahumada Quito	Asesor- Contratista VAF	